



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"



5797, 15/2008

M. VALA
Ag. N° 2743
C. S. y T
Ciudad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Fondo Ciudad Olímpica, cuyo objetivo es permitir ingresar a la ciudad al circuito de Ciudades Olímpicas en las disciplinas sobre hielo, de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 2º.- El fondo de asignación específica Ciudad Olímpica funcionará como cuenta especial en la jurisdicción infraestructura y se destinará al financiamiento del techado y refacción de la Pista de Patinaje "Tachuela Oyarzún" a efectos de adecuarla como pista olímpica, acorde lo exigen las normas internacionales.

ARTÍCULO 3º.- El fondo de asignación específica Ciudad Olímpica estará constituido de la siguiente manera:

- a) aportes de las áreas deportivas y del turismo, municipales, provinciales, nacionales, regionales e internacionales; fundaciones, asociaciones, Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (ENARD), Comité Olímpico Argentino; Fondos provenientes de la Coparticipación para Fines Deportivos y Turismo provenientes de las finanzas del Gobierno provincial, nacional; Consejo Federal de Inversiones (CFI); Fondos del International Skating Union (ISU), Federación Argentina de Patinaje sobre Hielo (FAPH) y Unión de Patinadores de Velocidad sobre Hielo (UVEPA), Federación Internacional de Hockey Hielo (IIHF), Asociación Argentina de Hockey sobre Hielo y en Línea (AAHHL); Federación Argentina de Hockey sobre Hielo (FAHH); Cámaras de Comercio, Hotelera y Gastronómica de Ushuaia; Organizaciones No Gubernamentales nacionales y/o internacionales involucradas con las disciplinas de hielo creadas y/o por crearse;
- b) montos que se fijen anualmente en el presupuesto municipal;
- c) montos que se deriven de las leyes provinciales creadas y/o a crearse;
- d) convenios con patrocinadores;

JRIARTE SEBASTIAN
Las Islas Malvinas serán parte integrante del Sur, son serán argentinas
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

- e) subvenciones de entes públicos o privados vinculados al deporte y al turismo;
- f) donaciones y legados nacionales y/o extranjeros;
- g) otros fondos que sean computables por las atribuciones constitucionales del Estado y cualquier otra contribución que surja de disposiciones creadas o por crearse.

ARTÍCULO 4º.- FACULTAR al señor o señora intendente y/o al área designada para controlar que los fondos recaudados en la Cuenta Especial con asignación específica creada en la presente sean invertidos en el techado y refacción de la pista de patinaje sobre hielo "Tachuela Oyarzún", de acuerdo a lo que establece el artículo 77 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º.- INSTRUIR al señor intendente o señora intendenta a la apertura de una cuenta especial denominada "Ciudad Olímpica" en el banco de Tierra del Fuego, cuyos recursos serán destinados al cumplimiento de los fines enumerados en la presente.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5797.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/09/2020.-

“

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
"BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD
DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"
SALA
Nº 2743
S.L.Y.L.
FOLIO 12

USHUAIA, 09 OCT 2020

VISTO el expediente E Nº 6104/2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria de fecha 16/09/2020, por medio de la cual se crea el Fondo Ciudad Olímpica en las disciplinas sobre hielo, de acuerdo a la normativa vigente, cuyo objetivo es permitir ingresar a la ciudad al circuito de ciudades olímpicas, en las disciplinas sobre hielo, de acuerdo a la normativa vigente y se constituye el fondo de asignación específica.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 5797, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 16/09/2020, por medio de la cual se crea el Fondo Ciudad Olímpica en las disciplinas sobre hielo, de acuerdo a la normativa vigente, cuyo objetivo es permitir ingresar a la ciudad al circuito de ciudades olímpicas, en las disciplinas sobre hielo, de acuerdo a la normativa vigente y se

Bel.

///.2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
“República Argentina”
Municipalidad de Ushuaia

“BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD
DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”

III.2

constituye el fondo de asignación específica. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1253 /2020.

Bd

Lic. Gustavo Daniel RODRIGUEZ
secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”